

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintidós

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	ANGELICA MARIA RUIZ RAMIREZ
Demandado	LUIS ALBERTO ARAUJO MAYA
Radicado	No. 050013110010 – 2013 – 00431 – 00
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 191 de 2022
Decisión	Modifica liquidación de crédito

Se procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso mediante el presente proveído a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, pues no se relacionan la totalidad de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del Despacho, por el pagador del demandado, y que amortizan el saldo debido. Así las cosas, de la nueva liquidación que realiza el Despacho y que obra en tabla de Excel electrónica, ubicada en la carpeta virtual del expediente, **SE ARROJA UN SALDO ADEUDADO POR EL DEMANDADO, AL MES DE MAYO DE 2022, DE \$21.519.464,00.**

En consecuencia, no se accede a la terminación del proceso solicitada por apoderado de la parte demandada, Juan Carlos Escobar Gallego T.P. 225.136, a quién se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cdb6fa1c40ad59f34de4958f03835f63e8627f7124493417e8b1c2ef1bf75f**

Documento generado en 05/05/2022 03:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>